

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

7345 ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se convocan becas en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Por la presente se convocan becas de formación y de desarrollo de diversos estudios técnicos sobre temas de gestión sanitaria para la Dirección Regional de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria, con cargo al Programa 18.04.413A.480 del Presupuesto de 1987, y con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera:

Las becas se otorgarán por el desarrollo de los siguientes estudios técnicos:

a) Actividad Asistencial en los Hospitales Públicos de la Región de Murcia, 1986.

b) Urgencias Hospitalarias en la Región de Murcia. Balance de Recursos. Rendimientos. Flujo de pacientes. Proyecto racionalizador.

c) Asistencia Especializada Ambulatoria en la Región de Murcia. Proyecto de Ordenación de la Asistencia Especializada en la Región de Murcia.

d) Diseño de un Programa de Salud Laboral en la Región de Murcia.

Segunda:

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las Becas, Licenciados en Medicina y Cirugía y Diplomados Universitarios en Enfermería.

Tercera:

Cuantía: El importe global máximo de las becas será de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas), con cargo a la partida 18.04.413A.480 del Presupuesto de 1987. Para cada beca se asigna una cantidad máxima de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) que será fijada, en función de complejidad, extensión y contenido de los trabajos y teniendo en cuenta la propuesta del solicitante. Podrán concurrir solicitantes asociados.

El importe de la beca se podrá librar proporcionalmente por meses vencidos, previo informe favorable del tutor de los trabajos.

Cuarta:

Tutor: Cada becario tendrá asignado un tutor designado por la Consejería, que será el encargado de orientar en el trabajo, y a quien se debe dirigir para cualquier tipo de consultas.

El tutor periódicamente elevará un informe al Consejero sobre la marcha de los trabajos.

Quinta:

Duración: Las becas tendrán la duración de los respectivos trabajos, con un plazo máximo de hasta el 31 de diciembre de 1987, pudiendo ser prorrogados por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Sexta:

Presentación: Anunciada cada convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los aspirantes deberán

presentar solicitud en el plazo de quince días naturales, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, acompañando la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

b) Certificado Académico Personal o fotocopia compulsada.

c) Curriculum académico y profesional, acreditando cuantos méritos alegue.

d) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar.

Séptima:

Comisión: La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Vocales: Ilmo. Sr. Director Regional de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria.

Ilmo. Sr. Director Regional de Asistencia Sanitaria.

Secretario: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Octava:

Valoración: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá por la Comisión a la valoración de los méritos en base a la documentación aportada, pudiendo acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes seleccionados.

Novena:

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará la propuesta de concesión de becas en favor de los aspirantes seleccionados pudiendo, en su caso, declarar desierta alguna de las becas, si ninguno reuniese los requisitos mínimos.

Podrá otorgarse una misma beca a solicitantes asociados.

Décima:

Corresponde al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales dictar la Resolución procedente en Orden a la concesión de las becas.

Contra dicha Resolución no cabrá interponer recurso o reclamación alguna.

Undécima:

La creación de estas becas no creará vinculación contractual, laboral ni administrativa alguna entre las personas becadas y la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, no dando por tanto, derecho al alta del becado en la Seguridad Social.

Murcia, 31 de julio de 1987.—El Consejero, **Ricardo Candel Parra**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directores Regionales de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.